

Convocatoria temporal para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Museos (asimilado al nivel/grupo C), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura.

ANEXO I

BASES

I.- Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:

1.- **Naturaleza:** Personal contratado con carácter temporal/personal en situación de servicios especiales para la formación.

2.- **Denominación:** Auxiliar de Museos (asimilado a nivel/grupo C).

3.- **Ubicación en la estructura orgánica:** EPEL Tudela-Cultura, sección museos.

4.- **Funciones o tareas a desempeñar:**

Las funciones a desempeñar por las personas designadas serán, en general, las encaminadas a realizar tareas administrativas, tareas de atención al ciudadano, visitantes y prensa y, en general, las que exijan las necesidades del Museo Muñoz Sola.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente acuerdo de condiciones de empleo del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio

II.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Auxiliar de Museos, al servicio de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura.

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Museos, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separadas del servicio de una Administración Pública.

F) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que tengan relación con infancia, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

2.3.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes a la contratación temporal

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en los Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de fecha 24 de enero de 2005), y demás normativa vigente.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido mediante Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se establece que, en las listas de aspirantes a la contratación temporal, se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las personas aspirantes seleccionadas serán contratadas con carácter temporal por la EPEL Tudela-Cultura, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

III.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación como Auxiliar de Museos, al servicio de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura.

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Auxiliar de Museos, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Tudela, Organismo Autónomo Junta de Aguas y EPEL Tudela-Cultura y estar encuadrado en los niveles D o E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que tengan relación con infancia, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2.- El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes seleccionadas en el momento que se les indique al efecto.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes en formación.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura, según lo establecido en las presentes bases, en los Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de 24 de enero de 2005) y demás normativa de aplicación.

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de Pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

IV.- Normas comunes a las dos convocatorias.

1.- Instancias.

1.1.- Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro de la EPEL Tudela-Cultura, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2.- Las instancias deberán ajustarse a los modelos que figuran adjuntos a la convocatoria, según el turno por el que desee optar cada aspirante (turno para a contratación temporal y turno para aspirantes a la formación en situación de servicios especiales) y podrán obtenerse a través de internet, en la dirección web www.tudela.es, en la reseña de la convocatoria.

En ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3.- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

1.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

1.5.- Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

2.- Admisión de aspirantes.

2.1.- Listas de admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la EPEL Tudela-Cultura hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la EPEL Tudela-Cultura y en Internet en la dirección web www.tudela.es. De existir alguna persona aspirante excluida, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos soportes ya indicados, así como en Boletín Oficial de Navarra.

En caso de que no exista ninguna persona excluida se aprobarán directamente la relación de personas aspirantes admitidas como lista definitiva.

2.2.- El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.- Tribunal calificador.

3.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidenta: Mercedes Añón Montón (Presidenta de la EPEL Tudela-Cultura)

Presidente suplente: Irene Royo Ortín (Vicepresidenta de la EPEL Tudela-Cultura)

Vocal: Amaya Pérez Zardoya (Directora EPEL Tudela-Cultura)

Vocal-Suplente: Maite Asín Aicua (Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Tudela)

Vocal: Iván Martínez Ballarín (TGM de EPEL Tudela-Cultura)

Vocal-suplente: Alberto Ruiz Moliner (Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Tudela)

Vocal: Mikel Ciordia, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Daniel Martínez, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal-Secretario: Miguel Chivite Sesma (Secretario EPEL Tudela-Cultura)

Vocal-Secretario suplente: Iñigo Torrents Lizar (Letrado municipal)

3.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

3.3.- El Tribunal calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de dichas pruebas, lo que será objeto de publicación con la debida antelación.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la presidenta y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

4.- Sistema selectivo: Oposición.

4.1.- El proceso selectivo para las dos convocatorias se llevará a cabo mediante el sistema de oposición y contará de un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, que consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del ejercicio es de 60 minutos.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de dicha puntuación.

El ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas.

4.2.- Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la EPEL Tudela-Cultura y web municipal la lista de calificaciones y el número de plica asignado y señalará día, hora y lugar de celebración del acto de apertura pública de plicas. Una vez celebrado el mismo, el Tribunal publicará las calificaciones de cada persona aspirante y abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones al ejercicio. La relación mencionada podrá igualmente ser consultada en la web www.tudela.es, desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

4.3.- La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de la persona aspirante), quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

4.4.- Durante el desarrollo de la prueba selectiva, se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la misma instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.- Relación de personas aprobadas y llamamiento.

5.1.- Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal hará pública de forma separada en el tablón de anuncios de la EPEL Tudela Cultura y en la página web municipal:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.

- Relación de aspirantes a la formación, por orden de puntuación obtenida.

5.2.- Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes aprobados de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra núm. 10 de 24 de enero de 2005), por la puntuación de mayor ponderación del conjunto de la prueba y, si persistiere el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a la Presidencia de la EPEL Tudela-Cultura las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura.

6.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II: Modelos de instancia

Modelo de instancia para la contratación temporal.

Modelo de instancia para la formación en servicios especiales.

ANEXO III: Temario

1. Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (Título I y Título III)
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura.
4. Ordenanza reguladora de los precios públicos de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura
5. Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra
6. Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.
7. El arte en Navarra en los siglos XIX y XX. El panorama actual de las artes en Navarra.
8. Relación nominal de pintores de la colección permanente del Museo Muñoz Sola
9. Educación y difusión en el museo. La didáctica y la mediación en el museo.
10. Los museos en Navarra. Titularidad y gestión. Edificios y colecciones.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.